

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

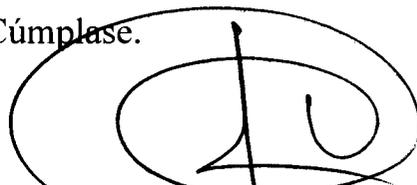
Exp. Verbal Sum. (Revisión de Alimentos). Rad. No. 73168 31 84 001  
2023 00193 00.

Por reunir la demanda los requisitos formales y legales, el Juez,

### RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de Revisión de alimentos –Aumento- impetrada por la señora Martha Lucia Villa Otalvaro, en nombre y representación de su hijo menor de edad: Camilo Andrés Suárez Villa contra Jaime Albey Suárez Morales.
- 2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el Art. 390 y S.S. del Código General del Proceso (Verbal Sumario) y demás disposiciones pertinentes, entre ellas, la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que decretó la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.
- 3.- Notifíquesele éste auto al demandado Jaime Albey Suárez Morales, como lo disponen el artículo 8 de la ley antes citada, con el objeto de que la conteste en su nombre o por intermedio de apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, para lo cual se le remitirá por correo electrónico y/o físico, la copia de este auto ya que se demostró con la demanda que ya se le envió por dicho medio copia de la demanda y anexos como del escrito de subsanación. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje (inciso 3 de la ley mencionada) y si es físico, a partir del día siguiente.
- 4.- Para los efectos indicados en el Núm. 11 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se dispone notificar éste auto al (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad.
- 5.- En el momento oportuno, la parte interesada acreditará la notificación aquí ordenada al demandado.
- 6.- Se tiene a la señora Martha Lucia Villa Otalvaro, como parte en éste asunto, quien representará a su menor hijo arriba citado.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez